

REGLAMENTO (CE) Nº 2786/94 DE LA COMISIÓN**de 16 de noviembre de 1994****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2117/94 y se eleva a 795 911 toneladas la licitación permanente para la reventa en el mercado interior de cereales en poder del organismo de intervención español**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1866/94 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2131/93 de la Comisión ⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 120/94 ⁽⁴⁾, establece los procedimientos y condiciones de la puesta en venta de cereales en poder de los organismos de intervención;Considerando que el Reglamento (CE) nº 2117/94 de la Comisión ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2611/94 ⁽⁶⁾, ha abierto una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 639 858 toneladas de cereales en poder del organismo de intervención español;

Considerando que en la situación actual del mercado es oportuno que la cantidad puesta a la venta en el mercado

interior se eleve a 795 911 toneladas de cereales en poder del organismo de intervención español;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2117/94 los términos « 550 000 toneladas de cebada » se sustituirán por « 706 053 toneladas de cebada ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.⁽²⁾ DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 76.⁽⁴⁾ DO nº L 21 de 26. 1. 1994, p. 1.⁽⁵⁾ DO nº L 224 de 30. 8. 1994, p. 7.⁽⁶⁾ DO nº L 279 de 28. 10. 1994, p. 6.